

TRASLADO

Para surtir el traslado del recurso de **REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** interpuesto por el Dr. **PEDRO LEON GUARIN CASANOVA**, contra auto de fecha 23 de mayo de 2022, notificado en estado del 24 de mayo de los corrientes, se mantiene el escrito en secretaria del Juzgado por tres (3) días en traslados para los fines pertinentes del artículo 319 del CGP.

Se fija en lista hoy 29 de julio de 2022 a las 8:00 a.m., corre a partir de 01 de agosto de 2022 y, vence el 03 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m.

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73fdccc3b70bfb1dc6bda22c6b5950b8f50ead79c04d806453e2cca1b2a7d41**

Documento generado en 28/07/2022 12:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Recursode reposición y en subsidio Apelación Auto Medidas Cautelares de fecha 23 de mayo de 2022 Rad. 2022-00118-00

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/05/2022 15:07

Para: Juan Diego Calderon Carreño <jcalderonc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 12 archivos adjuntos (7 MB)

proceso ejecutivo colpatria.pdf; Promesa compraventa.pdf; oficio DIAN.pdf; DIAN.pdf; pago embargo dian.pdf; acuerdo de pago sergio gomez apto 403.docx; COMPROBANTE DAVIVIENDA.jpg; COMPROBANTE CONSIGNACION COLPatria.jpg; CHEQUE DE GERENCIA COLPatria.jpg; DIAN 1.jpg; pago parcial administracion.jpg; comprobante de consignación.jpg;

De: pedro guarin <pguarin5@hotmail.com>

Enviado: jueves, 26 de mayo de 2022 2:49 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carmen Adriana Vargas Vargas <adrianavargasjuridico@gmail.com>

Asunto: Recursode reposición y en subsidio Apelación Auto Medidas Cautelares de fecha 23 de mayo de 2022 Rad. 2022-00118-00

Doctora

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZÁLEZ

Juez Octava de Familia de Bucaramanga

Comedidamente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de apoderado del señor SERGIO FERNANDO GÓMEZ, parte demandada dentro del radicado de la referencia, para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de Apelación al auto de fecha 23 de mayo de los presentes, donde se decretó medidas cautelares a unos activos de la sociedad patrimonial de la señora Lida Navarro y mi poderdante, en el sentido de que se reponga parcialmente el auto y no cobije la medida cautelar al apartamento 403 de la Torre 3 Conjunto Residencial Altos de Tajamar II Etapa PH y ubicado en el anillo Balcón del Tejar No. 36-336 de Bucaramanga, y matrícula inmobiliaria número 300-285634, lo anterior lo fundamento en lo siguiente.

El inmueble en mención se haya en trámite de compraventa con los señores CESAR AUGUSTO PEÑA HERNANDEZ C.C. No. 13.716.150 y YANSNAYA RUBIANO GARCIA C.C. No. 37.559.358, donde ya desde el mes de febrero del año en curso se hizo unos anticipos de dinero, con los cuales se pagó una deuda que tenía el inmueble con COLPATRIA por sesenta millones de pesos y la DIAN, proceso ejecutivo 2020-00236-00 adelantado en el juzgado 12 civil Municipal de Bucaramanga, aunado a llegar a un acuerdo con la administración del conjunto, donde ya también se hizo un abono por diez millones de pesos, todo esto con los debidos soportes de ley, por lo cual lo que mi poderdante lo que busca es sanear los pasivos existentes de la sociedad patrimonial, en ningún momento está perjudicando los intereses de la sociedad patrimonial pues el proceso ejecutivo ya estaba en etapa de remate y la deuda con la administración ya iba en curso para esa medida. Con el dinero sobrante se allegará al proceso, una vez protocolizado el negocio de compraventa del inmueble, el destino que se hizo o hará para sanear los pasivos.

Señora Juez, en ningún momento mi poderdante pretendió vulnerar o amenazar el derecho objeto del litigio, buscó alternativas prontas y eficaces, en aras de poder sanear los pasivos de la sociedad patrimonial, por lo que solicito muy comedidamente se modifique parcialmente el auto de las medidas cautelares.

Anexo a la presente los respectivos soportes de las actuaciones surtidas en el contrato de compraventa del inmueble.

Atentamente,

PEDRO LEON GUARIN CASANOVA

T.P. No. 119.376 del C.S.J.

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BUCARAMANGA

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

68001400301220200023600

Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 26 de Mayo de 2022 - 02:09:17 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

| Datos del Proceso | | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|---|--------------------------|
| Información de Radicación del Proceso | | Ponente | |
| Despacho | | LADY JOHANA HERNANDEZ PIMENTEL | |
| 012 Juzgado Municipal - Civil | | | |
| Clasificación del Proceso | | | |
| Tipo | Clase | Recurso | Ubicación del Expediente |
| De Ejecución | Ejecutivo con Título Hipotecario | Sin Tipo de Recurso | Secretaria - Términos |
| Sujetos Procesales | | | |
| Demandante(s) | | Demandado(s) | |
| - SCOTIABANK COLPATRIA S.A. | | - SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA - LIDA VIVIANA NAVARRO PEREZ | |
| Contenido de Radicación | | | |
| Contenido | | | |

| Actuaciones del Proceso | | | | | |
|-------------------------|-----------------------|--|----------------------|------------------------|-------------------|
| Fecha de Actuación | Actuación | Anotación | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
| 10 May 2022 | RECEPCION DE MEMORIAL | DIAN ALLEGA INFORMACION DESEMBARGO DE PARTE DDA. SE REMITE DILIGENCIAS A EJECUCION. SM | | | 10 May 2022 |
| 20 Oct 2021 | ENVÍO DE EXPEDIENTE | A LOS JDOS DE EJECUCION (R) EL 13 /10/2021.- | | | 20 Oct 2021 |
| 31 Aug 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGAN LIQUIDACION CREDITO ACTUALIZADA. PASA HENRY PARA ENVIAR A EJECUCION- CX | | | 31 Aug 2021 |
| 25 Aug 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/08/2021 A LAS 09:30:57. | 26 Aug 2021 | 26 Aug 2021 | 25 Aug 2021 |

| | | | | | |
|-------------|--|---|-------------|-------------|-------------|
| 25 Aug 2021 | AUTO QUE APRUEBA COSTAS | | | | 25 Aug 2021 |
| 24 Aug 2021 | LIQUIDACIÓN POR SECRETARIO | COSTAS | | | 24 Aug 2021 |
| 12 Aug 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | DIAN TOMA NOTA DE LA MEDIDA RECIBI R.S.C SE ANEXA SIN TRAMITE | | | 12 Aug 2021 |
| 12 Aug 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | RECIBIDO DE LA DIAN POR R.S.C SIN TRAMITE SE ANEXA | | | 12 Aug 2021 |
| 11 Aug 2021 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE ENVIAN OFICIOS. CX | | | 11 Aug 2021 |
| 10 Aug 2021 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/08/2021 A LAS 11:57:13. | 11 Aug 2021 | 11 Aug 2021 | 10 Aug 2021 |
| 10 Aug 2021 | AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN | | | | 10 Aug 2021 |
| 03 Aug 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | SOLICITUD 440 Y MEDIDA. PASA CLAUDIA- CX | | | 03 Aug 2021 |
| 30 Jul 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | APODERADO DTE, SOLICITA INFORMACION IIPP, SE REMITE EN LA FECHA(SV) | | | 30 Jul 2021 |
| 02 Jun 2021 | NOTIFICACION PERSONAL | SE NOTIFICO EL DDO SERGIO. PSA JD. CX | 15 Oct 2021 | 29 Oct 2021 | 02 Jun 2021 |
| 02 Jun 2021 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGAN NOTIFICACION SERGIO. SE AGREGA ST. CX | | | 02 Jun 2021 |
| 24 Nov 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | REGISTRO NO TOMA NOTA. SE AGREGA ST. CX | | | 24 Nov 2020 |
| 13 Nov 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/11/2020 A LAS 09:06:31. | 17 Nov 2020 | 17 Nov 2020 | 13 Nov 2020 |
| 13 Nov 2020 | AUTO DE TRAMITE | AUTO PONE EN CONOCIMIENTO VER PROVIDENCIA | | | 13 Nov 2020 |
| 09 Nov 2020 | NOTIFICACION PERSONAL | SE NOT LA DDA LIDA. CX-QUEDA PUESTO | 01 Oct 2020 | 15 Oct 2020 | 09 Nov 2020 |
| 09 Nov 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGAN NOTIFICACION PERSONAL DE LIDA. CX | | | 09 Nov 2020 |
| 28 Oct 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | REGISTRO ENVIA TURNO VIRTUAL. PASA A JULIAN, PARA PONER EN CONOCIMIENTO PARTE DTE. CX | | | 28 Oct 2020 |
| 27 Oct 2020 | CONSTANCIA SECRETARIAL | SE ENVIA OFICIOS A REGISTRO Y AL APODERADO PARTE DTE. CX | | | 27 Oct 2020 |
| 27 Oct 2020 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PARTE DTE SOLICITO INFORMACION OFICIO, SE LE INFORMA QUE SE LE ENVIARA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE COPIA DEL MSIMO. CX | | | 27 Oct 2020 |
| 22 Oct 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2020 A LAS 09:15:34. | 23 Oct 2020 | 23 Oct 2020 | 22 Oct 2020 |
| 22 Oct 2020 | AUTO DE TRAMITE | TENER EN CUENTA DIRECCION ELECTRONICA REPORTADA VER PROVIDENCIA | | | 22 Oct 2020 |
| 05 Oct 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGAN NOTIFICACION FALLIDA DEL CORREO ELECTRONICO DE SERGIO (DDO) Y SOLICITAN TENER EN CUENTA NUEVA DIRECCION ELECTRONICA PARA NOTIFICARLO. PASA A HENRY. CX | | | 05 Oct 2020 |
| 29 Sep 2020 | NOTIFICACION PERSONAL | SE NOT EL DDO SERGIO. QUEDA EN EL PUESTO. CX. NO TENER EN CUENTA LA PRESENTE NOTIFICACION, COMO QUIERA QUE EL CORREO ELECTRONICO AL QUE LO NOTIFICARON PRESENTO RTA DE FALLIDO. | 01 Oct 2020 | 15 Oct 2020 | 29 Sep 2020 |
| 29 Sep 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | ALLEGAN NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO SERGIO. CX | | | 29 Sep 2020 |
| 21 Sep 2020 | CONSTANCIA SECRETARIAL | PARTE DTE SOLICITA COPIA DE AUTOS, SE LE ENVIA VIA ELECTRONICA. CX | | | 21 Sep 2020 |
| 02 Sep 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/09/2020 A LAS 07:20:59. | 03 Sep 2020 | 03 Sep 2020 | 02 Sep 2020 |
| 02 Sep 2020 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO | VER PROVIDENCIA | | | 02 Sep 2020 |
| 20 Aug 2020 | RECEPCION DE MEMORIAL | SE ALLEGA SUBSANACION. PASA PARA HENRY | | | 20 Aug 2020 |

| | | | | | |
|-------------|-----------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| 11 Aug 2020 | FIJACION ESTADO | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 09:15:38. | 12 Aug 2020 | 12 Aug 2020 | 11 Aug 2020 |
| 11 Aug 2020 | AUTO INADMITE DEMANDA | | | | 11 Aug 2020 |
| 21 Jul 2020 | RADICACIÓN DE PROCESO | ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/07/2020 A LAS 11:13:25 | 21 Jul 2020 | 21 Jul 2020 | 21 Jul 2020 |

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

ATN: YERLIS VIVIANA SANABRIA SIERRA

ANÁLISTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA

Sección de Recaudo y Cartera

CIUDAD.

Asunto: Aclaración de Inconsistencia

Mediante el presente oficio yo SERGIO FERNANDO RUEDA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía número 13.743.202 expedida en la ciudad de Bucaramanga, manifiesto aclarar las deudas que la DIAN acredita a mi nombre así:

PRIMERO: DECLARACION DE RENTA 2015: La declaración se elaboró mediante el mecanismo de renta que se utilizó en este periodo siendo el IMAS quedado registrado en el formulario numero 2403601299831 y pagada mediante el recibo oficial recaudo de la Dian numero 2403601299831 siendo en la misma fecha de presentación y pago el día 24 de abril del 2019.

SEGUNDO: DECLARACION DE RENTA PERIODO 2019: Según la plataforma de la DIAN y llamadas telefónicas me indican que adeudo el periodo 2019, sin embargo, revisando el formulario de presentación 2019 numero 2116637105280 presenta un saldo a favor registrado en la casilla numero 106 por la suma de \$1.369.000, por lo tanto la información de cobro es errada.

Por otra parte manifiesto que para el periodo de renta 2018 se cometió un error de digitación en el formulario de renta número 2114632689196 del cual se diligencio una cifra en el renglón numero 97 por valor de 1.369.000 siendo esta cifra el saldo a favor de la renta del 2017 y que tenia que ser registrada en el renglón numero 98 por la misma cifra de 1.369.000 debido a que no genera impuesto a pagar para el año 2018.

TERCERO: PRETENCIONES: De acuerdo a los puntos mencionados anteriormente solicito lo siguiente:

- a) Sea retirada la gestión de cobro por la cartera que la DIAN indica que estoy adeudando.
- b) Corrección del formulario de la declaración de renta toda vez que no es una cifra que aumente el impuesto a cargo o disminuya el saldo a favor en liquidación.

CUARTO: RETIRO DE MEDIDAS CAUTELARES: Una vez verificado la veracidad de la información del cual manifiesto en el presente documento solicito el retiro de cualesquiera sea la medida cautelar que se este llevando en contra mía como contribuyente, toda vez que no existe merito para su ejecución.

Nota: Este documento presta merito a derecho de petición consagrado en la normatividad vigente (**LEY 1755 DE 2015**)

Adjunto:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1- Formulario numero 2403601299831 | declaración de renta periodo 2015 |
| 2- Recibo de pago número: 4910282934449 | pago de declaración de renta 2015 |
| 3- Formulario numero 2116637105280 | declaración de renta periodo 2019 |
| 4- Formulario numero 2114632689196 | declaración de renta periodo 2018 |

Agradezco su gentil atención y pronta colaboración.

Cordialmente



SERGIO FERNANDO RUEDA GOMEZ

CC: 13.743.202

CEL: 3166948443

EMAIL: sefego97@hotmail.com

PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía Número 13.743.202, obrando en su propio nombre, parte que en adelante se denomina **EL PROMITENTE VENDEDOR**, y por la otra parte, **CESAR AUGUSTO PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.716.150; y **YANSNAYA RUBIANO GARCIA**, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.559.358. quien obra en este acto en su propio nombre, parte que en adelante se denomina **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERO: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE: EL PROMITENTE VENDEDOR**, en su condición anotada, se obliga a transferir a título de venta a favor de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, quien a su vez se obliga a adquirir por el mismo título y de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se expresan, el derecho de dominio, propiedad y posesión de que es titular sobre el siguiente inmueble: Apartamento 403 de la torre 3 que hace parte del conjunto residencial Altos de Tamar II Etapa P.H. ubicado en el Anillo Balcón del Tejar N° 36 – 336 de la ciudad de Bucaramanga; Determinado y alinderado como consta en la escritura de adquisición, cuyos linderos se omiten de conformidad con el artículo 79, reformado por la ley 794 del Código de Procedimiento civil, Matricula Inmobiliaria número **300 - 285634**, se distingue en catastro con el número predial **6800101040420047901**. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural con sus respectivos contadores debidamente instalados y en funcionamiento. **PROPIEDAD HORIZONTAL**: conjunto residencial Altos de Tamar II Etapa P.H. fue sometido al régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley 675 del 03 de Agosto de 2.001. Reglamento que fue protocolizado mediante escritura pública número 2669 de fecha 30 de Diciembre de 2002 adicionada mediante escritura pública 0908 de fecha 10 de mayo de 2004, reformado por la escritura pública 2125 de fecha 30 de agosto de 2006, y adicionado mediante escritura pública número 2969 del 29 de octubre de 2007, otorgadas en la Notaría Novena del Circuito de Bucaramanga, y nuevamente reformado mediante escritura pública número 1001 de fecha 4 de junio de 2015 otorgada en la Notaría Octava del Circuito de Bucaramanga, debidamente registrada que **LOS PROMITENTES COMPRADORES** afirma conocer y aceptar. **PARAGRAFO I**: A pesar de la mención del área y medidas, el bien inmueble se promete en venta como cuerpo cierto. **PARAGRAFO II**: **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, manifiesta que tiene conocimiento del estado y uso del bien inmueble y lo recibe a su entera satisfacción. **SEGUNDO: TITULO DE ADQUISICION**: El inmueble prometido en venta fue adquirido por **EL PROMITENTE VENDEDOR** por compra hecha a **AMANDA RUEDA DE SANCHEZ** según consta en la escritura pública número 3047 de fecha 30 de diciembre de 2010 otorgada en la Notaría Novena del círculo de Bucaramanga debidamente registrada bajo el folio de matrícula Inmobiliaria número **300 - 285634**, según consta en el Certificado de Libertad y Tradición presentado por los otorgantes. **TERCERO: OBLIGACION DE SANEAMIENTO: EL PROMITENTE VENDEDOR** garantiza que no ha enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona el derecho relacionado con el inmueble objeto de esta promesa, y declara que hace su enajenación y entrega libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial, libre de afectación familiar, libre de hipoteca, patrimonio de familia inembargable, de todo vicio oculto o redhibitorio de limitación de dominio,

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ONCE DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Notario



comprometiéndose a salir a su saneamiento conforme a la ley. **PARAGRAFO:** en cuanto a limitaciones el inmueble soporta **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **BANCO COLPATRIA** según escritura Publica Numero 3234 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada por la notaria Segunda del circulo de Bucaramanga, registrada con el numero 68001400301220200023600 la cual será cancelada y levantada por el promitente vendedor para el día de la firma de la escritura que solemniza el presente contrato de promesa de compraventa; y un **EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA** según oficio 201890206000260 de 13 de julio de 2018 expedida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Bucaramanga que el promitente vendedor ya cancelo y que se encuentra en proceso de levantamiento en este momento, radicado el 23 de febrero de 2022 y que el promitente vendedor en el momento de las firmas de las escrituras se compromete a tener este proceso a paz y salvo **/// CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del bien inmueble prometido en venta es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$278.000.000) M/CTE**, que **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, cancelan a favor de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, de la siguiente manera: a) La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**. En dinero efectivo con recursos propios el día 25 de febrero de 2022 el promitente vendedor declara recibidos a entera satisfacción; b) la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**. en dinero efectivo que el promitente vendedor declara a ver recibido a entera satisfacción el día 8 de abril de 2022, c) la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000)** serán entregados mediante cheque de gerencia a la entidad **BANCO COLPATRIA** para cancelar hipoteca con número de cuenta que la entidad proporcione o facilite para realizar el pago de la hipoteca el día 10 de mayo de 2022 y d) la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** serán entregados al promitente vendedor el 10 mayo de 2022 al número de cuenta que el indique. Los **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES (\$138.000.000)** restantes serán entregados al promitente vendedor una vez el certificado de libertad y tradición del inmueble número **300-285634** este a nombre de los promitentes compradores para el registro en la entidad **BANCO BBVA** donde los promitente compradores tienen un crédito aprobado y como requisito obligatorio la entidad Bancaria solicita este documento esté libre de todo gravamen, Hipoteca, prenda, proceso judicial, embargo u otro proceso que recaiga sobre el bien inmueble Apartamento 403 de la torre 3 que hace parte del conjunto residencial Altos de Tamar II Etapa P.H. ubicado en el Anillo Balcón del Tejar N° 36- 336 de la ciudad de Bucaramanga para poder hacer el desembolso del dinero una vez la entidad bancaria corrobore la información y haga el desembolso del dinero se depositara el dinero por medio de cheque de gerencia a nombre del promitente vendedor en la cuenta que el indique, este tiempo puede demorarse entre 30 o 40 días dependiendo del **BANCO BBVA**, este tiempo puede ser mayor o menor al estipulado **/// QUINTO: ORIGEN DE RECURSOS. LA PROMITENTE COMPRADORA**, declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. A su turno **EL PROMITENTE VENDEDOR**, declara así mismo que el origen de los recursos con los que adquirió el inmueble que promete transferir, proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito.



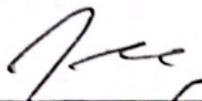
REPÚBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO
 DE BUCARAMANGA
 Dr. Fabian Leonardo Infante Cáceres
 NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

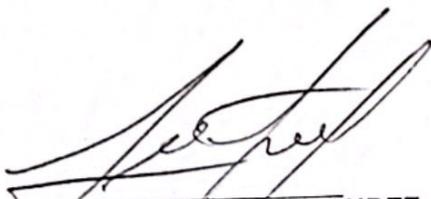
Declaran así mismo las partes contratantes que los recursos no provienen, ni provinieron de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal o en cualquier norma que lo modifique o adiciones, manifestando particularmente y bajo la gravedad de juramento que se entienda prestado por su reconocimiento ante Notario Público que otorga este instrumento, que ni el, ni sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad, se encuentran incurso en investigaciones de carácter penal o han sido sindicados y/o condenados dentro del país o en el exterior, en proceso que comprometan sus bienes y recursos propios por acciones de extinción de dominio, narcotráfico, lavado de activos y similares. **EL PROMITENTE VENDEDOR y/o PROMITENTE COMPRADOR** quedarán eximidos de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que haya proporcionado para la celebración de este contrato. **SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Las partes han convenido fijar la suma de **DIEZ MILLONES PESOS (\$10.000.000) M/CTE.** como cláusula penal siendo entendido que este valor lo cancela la parte que incumpliere a la otra parte contratante que si este dispuesta a dar cumplimiento al presente documento, Lo anterior queda conforme lo determina el C.G.P. artículo 1859 del Código Civil. **SEPTIMO: ENTREGA REAL Y MATERIAL:** La entrega real y material del inmueble se hace el día 15 de junio de 2022 por común acuerdo entre las partes y el **PROMITENTE VENDEDOR** entregara el inmueble debidamente cancelado los servicios públicos de agua, luz, gas natural y administración toda cuota extraordinaria por arreglo y revisiones u otros procesos que se ejerzan sobre el bien inmueble y devenguen algún pago extraordinario hasta el día 15 de junio de 2022. **NOTA** El inmueble se recibe con usos, costumbres y servidumbres que tiene legalmente constituidas y que fueron prometidas en venta y en el estado de uso conocido por **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, hasta la fecha de la entrega del inmueble prometido en venta, de acuerdo a las facturas que se presentan. **EL PROMITENTE VENDEDOR** acepta y reconoce que entrega el inmueble a los promitentes compradores sin perjuicio de que no haya salido el registro de levantamiento de embargo de la DIAN y la HIPOTECA DEL BANCO COLPATRIA que el promitente vendedor se compromete a tener a paz y salvo el día de las firmas de las escrituras **OCTAVO:LEGALIZACION DE LA ESCRITURA DE VENTA:** La escritura pública con la cual se da cumplimiento al presente documento se firmará el día **Miércoles 10 de agosto de 2022** en la Notaría octava del Círculo de Bucaramanga, o en la que elijan las partes, hora 03.00 P. M. fecha que puede **anticiparse, o prorrogarse** conforme acuerdo escrito entre las partes. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a presentar a la hora de la firma de la escritura pública PAZ Y SALVO de levantamiento de la DIAN y de HIPOTECA a favor del BANCO COLPATRIA que reposan actualmente en mención, PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y valorización expedido por el municipio de Bucaramanga y PAZ Y SALVO por concepto de administración hasta el día 15 de junio de 2022 del Apartamento 403 de la torre 3 que hace parte del conjunto residencial Altos de Tajamar II Etapa P.H. ubicado en el Anillo Balcón del Tejar N° 36- 336 de la ciudad de Bucaramanga, lo mismo presentaran para el perfeccionamiento de la presente compraventa el certificado de tradición y libertad actualizado número 300-285634 este certificado debe ser no mayor a un día (1) de la firma de las escrituras y demás documentación que sea exigida al promitente vendedor **NOVENO:GASTOS DE OTORGAMIENTO:** Los gastos que se ocasionen por la escritura de compraventa relacionada con Notaría, Registro, Boleta Fiscal, son cancelados por partes iguales entre los contratantes, a excepción de la Retención en la Fuente que la cancelará únicamente **EL PROMITENTE VENDEDOR.** **DECIMO: LUGAR DE EXIGIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** Se fija como domicilio contractual para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la ciudad de Bucaramanga.

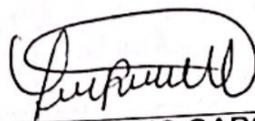
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA

Dr. Fabian Leonardo Infante Cáceres
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

//// DECIMA PRIMERA: El presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones en el consagradas, pues ellas son claras y expresas para las partes contratantes al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P. //// En constancia se firma en Bucaramanga a los 09 días del mes de Mayo de 2022.


SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA
 C. C. No. 13.743.202
 PROMITENTE VENDEDOR


CESAR AUGUSTO PENA HERNANDEZ
 C.C. No. 13.716.150
 PROMITENTE COMPRADOR


YANSNAYA RUBIANO GARCIA
 C.C. No. 37.559.358
 PROMITENTE COMPRADORA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
 DE BUCARAMANGA
 Dr. Fabian Leonardo Infante Cáceres
 Notario Once del Circulo de Bucaramanga

Notaria 11 5040-00083104
 Bucaramanga (Stder)

PROMESA DE COMPRAVENTA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la Notaria 11 del Circulo de Bucaramanga Sder.
 compareció:

RUBIANO GARCIA YANSNAYA
 Identificado con C.C. 37559358

Y declaró que la firma que aparece en el presentedocumentos suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Bucaramanga Stder., 2022-05-09 16:48:26
 PREDIO M I 300-286631


 Cod. Verificación: cd8pj
 www.notariainlinea.com

X 
 FIRMA


FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
 NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Notaria 11 5040-00083104
 Bucaramanga (Stder)

PROMESA DE COMPRAVENTA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Ante la Notaria 11 del Circulo de Bucaramanga Sder.
 compareció:

PEÑA HERNANDEZ CESAR AUGUSTO
 Identificado con C.C. 13716150

Y declaró que la firma que aparece en el presentedocumentos suya y que su contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Bucaramanga Stder., 2022-05-09 16:49:43
 PREDIO M I 300-286631


 Cod. Verificación: cd8rz
 www.notariainlinea.com

X 
 FIRMA


FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
 NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

040 c9074d2a

Notaria 11
Bucaramanga (Sder)

PROMESA DE COMPRAVENTA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaria 11 del Circulo de Bucaramanga Sder.
compareció:

GOMEZ RUEDA SERGIO FERNANDO

Identificado con C.C. 13743202

Y declaró que la firma que aparece en el presentedocumentos suya y que su contenido es cierto Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil Bucaramanga Sder., 2022 05 09 16 50 47
PREDIO M.I. 300-26634

X

FIRMA





Cod. Verificación
cd8td

www.1725E8901183.com





FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...

DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...

DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...
 DE SERVICIO PÚBLICO...



Bucaramanga, 13 mayo 2022

Por medio de la presente recibo cheque de gerencia por \$60.000.000 millones de pesos moneda corriente a favor de la entidad SCOTIABANK COLPATRIA S.A con NIT 860034594-1 endosado a mi nombre SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA CC 13.743.202 con número de obligación 304130000111 recibo el cheque en mención para pago de Hipoteca en el banco Colpatría

Recibo a entera satisfacción.


Sergio Fernando Gómez Rueda

CC 13743202

1. Año 2. Concepto 3. Período

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4910282934449**



(415)7707212489984(8020) 000491028293444 9

Datos del obligado
5. Número de Identificación Tributaria **1 3 7 4 3 2 0 2** 6. DV **7** 7. Primer apellido **GOMEZ** 8. Segundo apellido **RUEDA** 9. Primer nombre **SERGIO** 10. Otros nombres **FERNANDO**

11. Razón social 12. Cód. Dirección seccional **4**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **2403601299831**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo **2 0 1 9 0 4 2 4** **USO OFICIAL** 33. Cód. Título

| | | | |
|--------------|-------------------------------------|-----------|----------------|
| Pagos | Valor pago sanción | 34 | 343,000 |
| | Valor pago intereses de mora | 35 | 0 |
| | Valor pago impuesto | 36 | 0 |

Deudor solidario o subsidiario
37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)**
Firma deudor solidario o subsidiario **2 0 1 9 0 4 0 3 7 8 1 8 7 5** **980. Pago total \$ 343,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

7999103497530

Doctor
JAVIER AUGUSTO RUEDA ALBORNOZ
COBRANZAS DIAN BUCARAMANGA
CALLE 36 # 14 – 03 PISO 3

REFERENCIA: CANCELACION DE OBLIGACIONES

Cordial saludo, por medio de la presente me permito hacer llegar el recibo de pago correspondiente a la obligación RENTA 2015/1, acogiéndome al beneficio del **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN LA ETAPA DE COBRO DEL ART. 120 LEY No. 2010 DE 2019.**

Atentamente,


SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA
C.C. 13.743.202 de Bucaramanga

recibí
Javier Rueda
17-03-2020

1. Año **2015** 2. Concepto **42** 3. Período **1**

4. Número de formulario **4910359176616**



(415)7707212489984(8020)0004910359176616

Datos del obligado
5. Número de Identificación Tributaria **137432027** 6. DV **7** 7. Primer apellido **GOMEZ** 8. Segundo apellido **RUEDA** 9. Primer nombre **SERGIO** 10. Otros nombres **FERNANDO**
11. Razón social
12. Cód. Dirección seccional **4**

24. Si es gran contribuyente, marque "x"
25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **2403600643560**
30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo **20200317** USO OFICIAL 33. Cód. Título

| | | | |
|-------|------------------------------|----|-----------|
| Pagos | Valor pago sanción | 34 | 149,000 |
| | Valor pago intereses de mora | 35 | 1,689,000 |
| | Valor pago impuesto | 36 | 2,370,000 |

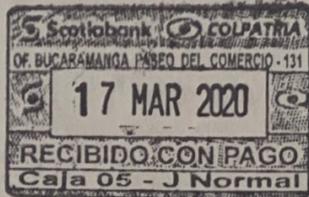


(415)7707212489984(8020)626168000000137432024200(3900)00000004208000(96)20200317

Deudor solidario o subsidiario
37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres
44. Razón social
45. Dirección 46. Telefono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor
Firma deudor solidario o subsidiario
997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción):
980. Pago total \$ **4,208,000**

SERGIO FID. GOMEZ RUEDA



RECIBIDO CON PAGO
Caja 05 - J Normal
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20202632599679

RECIBO DE CONSIGNACIÓN

BR-3-477-0

| | | | |
|----------|----|----|------|
| Sucursal | DD | MM | AAAA |
|----------|----|----|------|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
|---|---|---|---|---|---|

Número de cuenta

Nombre del depositante

| | | | |
|----------------|--|----------------|------|
| Identificación | | Telefono | |
| Número | | Fijo o celular | Ext. |
| 13.743.202 | | | |

| | | | | |
|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|---------------------|
| Código Dependencia | Código Transacción | Nº Hecho Económico | Nº Documento Contable | Consecutivo Soporte |
| 94 | | | | |

Diligenciamiento exclusivo del Banco de la República

| Cheques consignados | | Valor |
|---------------------|------------|-------|
| Banco | Cheque No. | |
| | | |
| | | |

| | |
|--------------------|---------|
| Total cheques | |
| Efectivo | 292.601 |
| Total consignación | 292.601 |

Concepto de la consignación

Fus Procesales a Favor de la DIAN por
apelo de recursos

El diligenciamiento del presente formato autoriza al BANCO DE LA REPÚBLICA a efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de los datos que nos suministra con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios de ventanilla de Tesorería solicitados, de acuerdo con las políticas o lineamientos disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección "Protección de Datos Personales - Habeas Data".

of. Bucaramanga- VU1
 P-cha: 2020/03/17 02:47
 Cuenta: 61011110
 ESPACIO PARA EL TIMBRE DE LA IMPRESORA O EL SELLO
 Valor total: \$292.601,00
 Cheques: \$0,00
 Efectivo: \$292.601,00

ACUERDO DE PAGO EXTRAJUDICIAL ENTRE JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TAJAMAR Y SERGIO GOMEZ RUEDA, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 403 TORRE 3

En Bucaramanga, a los Dieciocho Días (18) del mes de mayo de 2022, se reunieron **JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi firma, en su condición de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR P.H. y SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la C.C. 13.743.202 de Bucaramanga, en su calidad de copropietario del apartamento 403 de la Torre 3, con el fin de llegar a un ACUERDO EXTRAJUDICIAL de las obligaciones que adeuda a favor del Conjunto Residencial Altos de Tajamar, para lo cual se acuerdan los siguientes términos **PRIMERO: SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA** reconoce deber al CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE TAJAMAR P.H., por concepto de cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, escuela de tenis, multas y honorarios a favor de JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ, dejados de cancelar hasta el mes de SEPTIEMBRE DE 2020 la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$19.578.672)**. **SEGUNDO:** Con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio las partes acuerdan un descuento de \$3.596.892. Quedando como valor a pagar con el descuento de **\$15.981.780**. **TERCERO:** Las partes acuerdan que el deudor pagará el total de la obligación con el descuento de la siguiente manera:

| cuota No. | FECHA DE PAGO | ABONO ACORDADO | GASTOS DE COBRANZA | CUOTA CAUSADA ORDINARIA Y EXTRAODINARIA | TOTAL PAGAR |
|-----------|---------------|----------------|--------------------|---|---------------|
| 1 | 18/05/2022 | \$10.000.000 | \$2.000.000 | | \$ 10.000.000 |
| 2 | 31/05/2022 | \$ 2.990.890 | | | \$ 2.990.890 |
| 3 | 20/06/2022 | \$ 2.990.890 | | \$ 302.000 | \$ 3.292.890 |

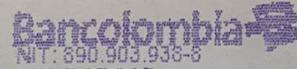
CUARTO: Que, con la firma del presente acuerdo de pago, el DEUDOR se compromete a seguir cancelando las expensas comunes de administración de manera mensual a partir del mes de junio de 2022. **QUINTO:** Que el DEUDOR manifiesta, que RENUNCIA A LA PRESCRIPCIÓN de las obligaciones aquí contenidas que se hallaren prescritas y acepta en su totalidad el valor de la obligación acordado en el presente documento. Así mismo, se entiende interrumpida la prescripción de las obligaciones vigentes con la firma del presente documento. **SEXTO:** si el DEUDOR incumple con los montos o plazos pactados, se perderá el beneficio del descuento y se le cobrará el valor total sin descuento de lo adeudado y se dará continuidad al trámite de la demanda ejecutiva, la cual se está ejecutando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga y se imputará los pagos realizados por el deudor conforme lo establece el art. 1653 del Código Civil, es decir que los abonos se computarán inicialmente a costas procesales, agencias en derecho, intereses, y si existen saldos a capital. **SÉPTIMO:** El presente acuerdo no se configura en novación ni reestructuración de la obligación. **OCTAVO:** Para dar cumplimiento al anterior acuerdo EL DEUDOR tendrá que acercarse a realizar el pago de las cuotas pactadas directamente a la oficina de la abogada ubicada en la CALLE 36 No. 13-48 Of. 308

de Bucaramanga o realizar el pago en la cuenta de ahorros No. 79293167929 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de Jenny Giomara Gómez Diaz.

El presente documento se firma en la ciudad de Bucaramanga a los 18 días del mes de mayo de 2022


SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA
C.C. 13.743.202 de Bucaramanga

JENNY GIOMARA GOMEZ DIAZ
C.C. 1098.649.244 DE B/GA



Registro de Operación: 172549469
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 078 - EL CACIQUE
Ciudad: BUCARAMANGA
Fecha: 18/05/2022 Hora: 11:46:11
Secuencia : 89 Código usuario: 016
Número Cuenta: 79293167929
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 13743202
Valor Efectivo: \$ 10,000,000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 10,000,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

2:46



VIRTUAL

104257497-03409

| | | | |
|---|--|----------------|---|
|  | Radicado N° 004E2022904008 | | |
| | Fecha: 24/02/2022 | | |
| Remitente: | SERGIO FERNANDO GOMEZ RUEDA | | |
| Destinatario | División de Recaudo y Cobranzas -104201272 | | |
| Folios: | 1 | Anexos: | 3 |

En concordancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en su decreto 457 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en cumplimiento con lo establecido en las Circulares No.000008 y 000012 de 2020, de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, en la cual se imparten Lineamientos para el manejo de las Comunicaciones Oficiales de la Entidad.

Nos permitimos, remitir para su conocimiento y tramite respectivo, la RADICACIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES DE ENTRADA (USUARIOS EXTERNOS) VIRTUAL, del asunto. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo expuesto v en caso de no ser la dependencia



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario



Banco Caja Social

**FACD UNICO NACIONAL
0502 DF. CADECERA DEL LLANO
CLL48 N°29- 04**

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. **1006989**
SEISHUEVECHOINUEVE

32

SE PAGA EL IMPUESTO DE TIMBRE

Páguese a

**PAGUESE UNICAMENTE A FAVOR
DEL PRIMER BENEFICIARIO**

Año Mes Día
2022 05 13

\$ 60,000,000.00

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. - NIT 860034594-1*****

La suma de: SESENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE*****

OCTUBRE 29 2019

1006989

CTA CTE 84000005022

[Handwritten Signature]
Firma



Banco Caja Social

\$60,000,000 CON 00 C

3 0000 003 2 8400000 50 2 7 1006989

SCOTIABANK COLPATRIA
131 BUCARAMANGA FASEO DEL C18
Edificio 3009 Secuencia 4570
Cafnada NORMAL 13-05-2022 15141702
Número de Cuenta: 44446734
Titular: CANCELACION PRESTAMOS
RECALDO
Num Preimpresa: 13743202
Obligación / Crédito: 304130000113
Tipo de Pago: 3182061661
Valor Efectivo: COL\$0.00
Valor cheque: COL\$60,000,000.00
VALOR TOTAL: COL\$60,000,000.00
ID. Depositante: 13743202
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

PMATO ÚNICO

3A.

modo empresarial

ario reducir cuota

30000 11

ito Bancario

COLPATRIA

FORMATO ÚNICO TRANSACCIONES EN CAJA

0266268

*Para retiros en cheque de gerencia)

Nombre Beneficiario:

C.C./NIT Beneficiario:

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION:

Nombres y apellidos

Teléfono

Sello de visado Y NUT

Cuenta / obligación: 012106673A

31610 COMTA

Depósito Retiros / Tarjeta Débito Recaudo empresarial

Préstamo Abono extraordinario reducir plazo Abono extraordinario reducir cuota

Abono a cuotas

Ref. 1 13743202

Ref. 3 3182061661

Ref. 2 304130000111

Ref. 4

Valor Efectivo \$

*Valor Cheques

*Diligenciar cheques al respaldo

Valor Total

60'000.000

60'000.000

SCOTIABANK COLPATRIA (131)
Cajero 3009 SEVERINO RECAUDO
Horario Normal 13-05-2021 15:41:02
Caja 6734 CANCELACION PRESTAMOS
Numero Impreso: 13743202
Tipo de Impresión / Crédito: 304130000111
Valor Efectivo: 3182061661
Valor Cheques: COL\$0.00
Valor Total: COL\$60.000.000.00
COL\$60.000.000.00

REPRODUCCION
100333402 OFIX INT 800368454

Firma Titular

*(Aplica para retiros)

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colpatría Establecimiento Bancario



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Ancero # 600-401-400
SERGIO GOMEZ

Banco de Bogota 283 San Francisco
11/05/2022 10:09 AM Horario Normal
CUENTA *****1400 B.BTA
GOMEZ RIEDA, SERGIO FE Tran:297
Usu0310
Vr.Efectivo:0.00 Cant.1
Vr.Cheq: 40,000,000.00
Valor Total:40,000,000.00
OR028303 Cod. 20220511101041170001
Comision:0.00_0.00 1700 CONSB

Valor \$ 40.000.000 =

7149

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o fallantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.